

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPALES

CAPITULO I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas por el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por el artículo 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación de servicios de publicidad en los medios de comunicación municipales, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 41 a 47, del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.-

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el termino de Barbate, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresas.

CAPITULO II. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3.-

Están obligados al pago de los derechos que se devenguen en virtud de esta Ordenanza, los que se benefician directamente de la emisión de los anuncios publicitarios.

Artículo 4.-

La obligación de contribuir nace con la formalización del correspondiente contrato de prestación de servicios publicitarios con la Emisora Municipal de Radio

CAPITULO III. CUANTIA

Artículo 5.-

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en el siguiente cuadro de tarifas:

A) CUÑAS:	
30 SEGUNDOS	1,40 euros/cuña
60 SEGUNDOS	1,90 euros/cuña

B) MENCIONES EN DIRECTO:	
TARIFA UNICA POR MENCIÓN	2,50 euros
C) CONCURSOS:	
15 MINUTOS (mínimo contratar 5 cuñas)	0,60 euros/cuña
D) PATROCINIOS:	
En estos servicios se incluyen: cuña de inicio, cuña final, cuñas promocionales diarias y cuñas intercaladas, cada veinte minutos	
PROGRAMAS DIARIOS:	
DE 60 MINUTOS	70 euros
DE 90 MINUTOS	85 euros
DE 120 MINUTOS	100 euros
PROGRAMAS SEMANALES:	
DE 60 MINUTOS	20 euros
DE 90 MINUTOS	25 euros
DE 120 MINUTOS	30 euros
E) MENSUAL	
Cuatro cuñas diarias de 60 segundos c /u, dos por la mañana y dos por la tarde, todos los días de lunes a domingo, precio del mes	230 euros
D) TRIMESTRAL	
Cuatro cuñas diarias de 60 segundos c/u, dos por la mañana y dos por la tarde, todos los días de lunes a domingo, precio del mes	210 euros

Todos los precios de dichos servicios, irán gravados con el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en el momento del devengo.

CAPITULO IV. GESTION E INSPECCIÓN

Artículo 6.-

- El precio publico se exigirá en el momento de la contratación del servicio de publicidad y serán responsables del pago del mismo, los que se beneficien directamente de la emisión de los anuncios publicitarios.
- La contratación llevará consigo el acatamiento del reglamento de la organización y funcionamiento de este servicio.

Artículo 7.-

la inspección y recaudación de este precio publico se realizará de acuerdo con lo previsto en el articulado de esta Ordenanza y subsidiariamente por lo establecido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado, reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

DISPOSICION FINAL

La presente norma, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2.019, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación.